

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Rad. 2020-00064

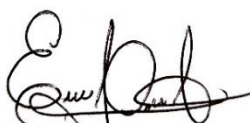
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AAVELES – ACTIVAL.

Demandado: MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ.

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera nuevamente al cajero pagador de la entidad FOPEP., para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho.

Provea Usted
Zambrano, 19 de abril de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, abril diecinueve (19) de
dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador de la entidad FOPEP, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por esta sede judicial de fecha 9 de marzo de 2023, comunicada mediante oficio N° 105 de fecha 16 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al cajero pagador de la entidad FOPEP, para que explique los motivos por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del 30% de la pensión que perciba el demandado MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.031.924., lo anterior antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la entidad FOPEP, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad8315de460b4c5eb6a59e5998c32eb030551d41ee2450923a1c804fef4c1c6**

Documento generado en 19/04/2023 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>